



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2022-MDCA

Cerro Azul, 04 de noviembre del año 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTOS:

La Resolución N° 16 de fecha 05 de setiembre del 2022; el Informe N° 061-2022-MDCA/PPM, de fecha 27 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 166-2022-OGAJ/MDCA de fecha 03 de noviembre del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, seguidos en el Expediente N° 00610-2017-53-0801-JR-LA-01, SE DISPONE: "REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL para que, en el PLAZO de DIEZ DÍAS, CUMPLA con:

- INCORPORAR a la demandante Noemi Esperanza Ormeño Gutierrez a la planilla de remuneraciones de obreros municipales.
- RECONOCER, el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de obrera en el cargo de mantenimiento de áreas verdes y otros de igual nivel o categoría bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, suscribiendo el respectivo contrato y expidiendo la Resolución Administrativa correspondiente.
- PAGAR a favor de la referida demandante la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTISEIS CON CINCO CENTIMOS, por lo siguientes conceptos: a) Por gratificaciones, la suma de mil seiscientos doce soles con cincuenta céntimos; b) Por vacaciones la suma de doscientos ochentiocho soles con setentiocho céntimos; c) Por compensación por tiempo de Servicios la suma de mil cuatrocientos ochenticuatro soles con setentisiete céntimos.

Que, para el cumplimiento de lo requerido según el párrafo precedente, el artículo 4° del Anexo del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fundamenta que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en





*sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)*;

Que, a través del Informe N° 061-2022—MDCA/PPM, de fecha 27 de octubre del 2022, la Procuraduría Municipal remite la Resolución Judicial N° 16 del Expediente N° 00610-2017-53-0801-JR-LA-01, a la Oficina de Recursos Humanos para su respectiva ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 166-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: Se emita Resolución de Alcaldía, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 16 de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, seguidos en el Expediente N° 00610-2017-53-0801-JR-LA-01;

Que, bajo el contexto expuesto precedentemente, corresponde al representante legal de la Entidad Municipal, emitir el acto administrativo dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y a las unidades orgánicas relacionadas con el mandato ejecutar a cabalidad y bajo los mismos términos el mandato expreso de dicho acto resolutivo;

En cuanto al requerimiento de pago a favor del demandante Noemi Esperanza Ormeño Gutiérrez, debe cumplirse tal mandato conforme a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencia judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; correspondiendo derivarse al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Estando así a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el vínculo laboral con la demandante NOEMI ESPERANZA ORMEÑO GUTIÉRREZ a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, en calidad de obrera en el cargo de mantenimiento de áreas verdes y otros de igual nivel o categoría bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, e **INCORPORARLA** a la planilla de remuneraciones de obreros municipales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos elaborar y suscribir contrato con la sra. NOEMI ESPERANZA ORMEÑO GUTIÉRREZ, en cumplimiento del mandato judicial.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada , para dar cumplimiento del pago a favor de Noemi Ormeño Gutiérrez por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTISEIS CON CINCO CENTIMOS, por lo siguientes conceptos: a) Por gratificaciones, la suma de mil seiscientos doce soles con cincuenta céntimos; b) Por vacaciones la suma de doscientos ochentiocho soles con setentiocho céntimos; c) Por compensación por tiempo de Servicios la suma de mil cuatrocientos ochenticuatro soles con setentisiete céntimos.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas en su calidad de Presidente del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; cumplan con lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**



dispuesto en el presente acto resolutivo según sus competencias, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; accionen lo conveniente que corresponda del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER a Secretaría General notifique a los órganos involucrados, el presente acto resolutivo, así como su notificación a la servidora NOEMI ESPERANZA ORMEÑO GUTIÉRREZ; y a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

